

PERIÓDICO CONSTITUCIONAL

TITULADO

CAJON DE SASTRES.

Estaba reservado á la profunda Lógica y esquisita erudicion de los inimitables editores del Chismoso y Redactor, el demostrar que los escritos toman su caracter de las imprentas donde se dán á luz, y no de las ideas que contienen: en términos que las obras de Voltaire, de Rousseau, de Bentham, de Watel y de Benjamin Constant si se imprimen en la oficina de los herederos de Muñiz, serán serviles y dignas de ser quemadas; pero si por el contrario las mismísimas producciones del Padre Velez tienen que ir á parar por fortuna á la imprenta de Bellido ó Santamaría, en ese caso se convertirán en liberales y dignas de la atencion de los filósofos que se parezcan á el Chismoso y Redactor. Nosotros creemos que los oficiales del Batallon de la Milicia N. A. de Lorca se propusieron manifestar sus ideas á el público sin pararse en que la insercion se hiciese en este ó el otro periódico, pues aunque las hubiesen dirigido á el Correo Murciano, ó á el Chismoso estos periódicos no eran dueños de variar el contenido de la primera manifestacion que hicieron en vindicacion del honor del primer comandante del referido cuerpo; y el habernos dirigido la segunda lo atribuimos á la estupidez é ignorancia con que se produjo el Redactor escitando á la referida oficialidad á que insertase sus manifiestos en los periódicos que él supone liberales, y nosotros sabemos son vendidos á la faccion comunera. Es lástima seguramente que unos hombres tan ilustrados como los editores del Chismoso, y cuya fama resuena en todas las boticas, confiterias y demas sitios donde se gasta papel por mayor, incurran en una tonteria tan clásica y poco conforme á las ideas que manifiestan tener los fugitivos campeones de Padilla.

Sangre.... Sangre.... torrentes de sangre están pidiendo á voces los últimos números de los periódicos titulados Correo Murciano y Chismoso. ¡Que felicidad!.... ¡Puede darse una perspectiva mas agradable, que ver inundados los campos de la patria con sangre española que haga crecer el hermoso árbol de la libertad que para sí y los de su facción pretenden los comuneros!.... En vano han jurado diez millones de españoles nuestra inmortal Constitución creyendo que en ella se hallan dadas las mayores garantías que pueden desear los hombres libres: en vano se molestaron los diputados de las Cortes constituyentes en formarla, discutirla, aprobarla y sancionarla; pues en dejando de jurar la que han formado, discutido y sancionado los Caballeros Comuneros en sus juntas inquisitoriales, queda uno sentenciado á aumentar el caudal de sangre con que debe regarse el árbol susodicho.... ¡Que filantropía!.... ¡Que humanidad!.... ¿Donde se presentará un espectáculo mas vistoso y agradable, que la entrada en un pueblo tocando á deguello, y pasándolo todo á cuchillo porque no han querido sus habitantes adherirse á las ideas de la comunería? VV. lo toman á broma... Pues nada menos que eso... En uno de los últimos números del Correo Murciano se pedia con ahinco para Lorca fuego, fuego eterno, y á fé que si los autores de la tal petición hubiesen de verificarla tendrían en primer lugar que pasar á el infierno, subir en seguida del mejor modo posible, y sin chamuscarse, el fuego eterno sobre este pícaro mundo, y colocarse despues por medio de un globo á una altura proporcionada desde la cual se pudiese ir dejando caer á copos ó en forma de lluvia el benéfico rocío de las zahurdas de Pluton.... ¿Donde estás Torquemada, que no vuelas á estrecharte entre los brazos de los editores del Correo murciano? ¿Te esquivas, acaso por que has visto que despues de haber arruinado el edificio que tu levantaste, aun existen hombres que te ganan en crueldad?.... Deja, deja esos envidiosos temores, puesto que sale á recibirte el célebre viagero de los planetas con la Constitución comunera en una mano, y en la otra el fuego eterno... mirale prosternado á tus plantas reconociéndote como su inmediato gefe, y pidiéndote instrucciones

para
encier
con l
y que
risa f
ta au
niestr
negra
por t
cione
cura
si qu
y la
ce q
dora
parte
se ol
mada
cio
tucio

ante
los

ria
ber
eva
terr

2º
gor
tari
gor
dos
ble
cre

para propagar por todo el género humano la doctrina que encierra el libro que lleva en la izquierda, usando para con los rebeldes del específico que empuña en la derecha, y que tu tambien usaste cuando Dios queria. Mira la sonrisa feroz con que descubre su boca ensangrentada y sedienta aun de mas sangre, mira sus torbos ojos y su mirar siniestro que manifiesta bien á las claras, que su alma es tan negra, como las producciones que dá á luz: reconocele por tu hijo predilecto, y para evitar compromisos y dilaciones haz igual gestion con el Chismoso y Redactor, procura persuadirles que vayan á otras regiones mas lejanas, ó si quieren que marchen á los planetas á predicar la sangre y la anarquía, que desembaracen á la España donde parece que han sacado poquísimo fruto de la semilla regeneradora que han sembrado y se vayan con la música á otra parte, puesto que aquí se les ha conocido; pero si acaso se obstinan en permanecer, dejalos, ó reverendo Torquemada, dejalos, que harto tendrán que sufrir con el desprecio y la execracion universal de todos los españoles constitucionales.

En cumplimiento de lo que ofrecimos en el número anterior insertaremos en este, parte de la Constitucion de los Gorros.

Constitucion de los Gorros.

Nos los abajo firmantes, apoderados de toda la gorreria para establecer sus leyes fundamentales; despues de haber consultado la sagrada escritura de Robespierre, y los evangelios de los apostoles Marat, Danton, &c hemos determinado lo siguiente.

De la gorreria.

Art. 1º La gorreria se compone de todos los gorros. 2º La soberanía reside esclusivamente en los gorros. 3º Los gorros solo tienen derechos; y obligaciones las que voluntariamente se impongan asi mismos. 4º El objeto de los gorros es apoderarse de la Tesorería. 5º Están obligados todos los gorros á conseguir por todos los medios imaginables tan desinteresado objeto. 6º Lo están asimismo á desacreditar á cuantos mandan, para poder reemplazarlos. 7º

Lo están á martillar á cuantos no piensen en política como conviene á los intereses de la gorrería. 8º Lo están á socorrer á sus hermanos con los fondos de la Nación. 9º Y últimamente está obligado todo gorro que atrape algun destino, á dar los que dependan de él á sus camaradas, con exclusion de cualquier advenedizo.

De las facultades y derechos de los gorros.

10. Los gorros tienen derecho á cuanto quieran. 11 Las propiedades y riquezas se declaran usurpadas é ilegítimamente poseidas; y por tanto tienen derecho los gorros para apoderarse de ellas. 12 Los gorros tienen derecho de vivir á costa ajena, y á su antojo, sin que nadie pueda ponerles regla en su conducta. 13 Los gorros tienen facultad de proscribir á todo gobierno ilegítimo, esto es, que no los considere como se merecen. 14 Los gorros pueden destruir cuantas constituciones estén en oposicion con su desinterés y deseo de ser empleados. *Se continuará.*

Vocacion. El artículo inserto con este principio en el número 23 del Chismoso no necesita impugnarse, lo está por sí mismo como toda produccion en la que lejos de denunciarse abusos á la opinion pública en los términos que permite la utilísima ley de libertad de imprenta, no se haga otra cosa que insultar las personas de las autoridades á quienes la Constitucion manda respetar. No se ignora tampoco generalmente que el arresto que impuso el general Peon al trompeta de Caballería de la Costa no fué porque cantase canciones patrióticas, ni porque fuese exaltado ó moderado, sino por observar una conducta contraria á la que debe siempre acreditar un ciudadano militar. Justos y benéficos nos manda ser la Constitucion, y justos y benéficos necesitamos ser si queremos la libertad civil de nuestra patria. La tolerancia, la liberalidad y demas virtudes sin las cuales no puede existir nuestra respetable ley fundamental son incompatibles con el insulto y la personalidad de que se vale el articulista á caso para vengar resentimientos particulares.

IMPRESA DE LOS HEREDEROS DE MUÑIZ.

AÑO DE 1822.

Núm

En
Cons
po,
Cata
ces d
igual
en fi
nues
odio
y pi
que
com
tros
nua,
der
to,
bido
lor,
pon
usan
char
va f
inde
don
ven
con
tos
con